

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de octubre de 2022.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1277

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), primero (01) de noviembre
de dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo dentro de este proceso Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial promovido por la señora LUZ DARY OTALVARO TABARES, en favor de su hija LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO.

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento de la señora LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO.
- Certificado de discapacidad de la señora LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO
- Historia clínica de la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO emitida por la Fundación Hospital San José de Buga-Valle

- Solicitud de autorización de servicios de salud de la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ DARY OTALVARO TABARES

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a ÁNGEL ALBERTO REINA BELTRÁN, JACQUELINE VILLADA GUZMÁN y LETICIA GALLEGO

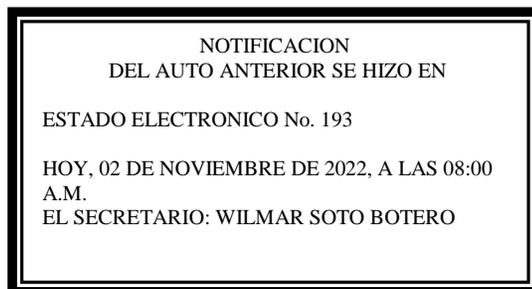
4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843be3c844d8a27366da32645d16ef249bd9c168ba076da7a7bc3f03270c6589**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**